

## PROCEDIMIENTO POR EXCEPCIÓN

## SERVICIO CAPACITACIÓN ABIERTA

**Curso: Factura electrónica (versión 4.4)**

**Se recibirá la oferta para este concurso hasta las  
16:00 horas del 07 de mayo de 2025  
Mediante la plataforma SICOP**

## TABLA DE CONTENIDO

Contenido	
I. Invitación.....	3
II. Normativa Aplicable .....	3
III. Condiciones de admisibilidad .....	4
IV. Condiciones generales .....	4
V. Condiciones específicas .....	5
VI. Registro en el SICOP .....	6
VII. Evaluación de la Compra pública.....	7
VIII. Precio de la cotización .....	9
IX. Fiscalización del contrato.....	9
X. Forma de pago .....	10
XI. Cláusula penal.....	10
XII. Cláusula anticorrupción y de responsabilidad civil contractual.....	10
XIII. Principio de confidencialidad .....	12

## I. Invitación

INS Inversiones SAFI S.A., ubicada en la provincia de San José, Barrio Amón, detrás del Edificio principal del INS, cédula Jurídica 3-101-252011, teléfono 2284-8090, solicita a **Colegio de Contadores Privados de Costa Rica cédula Jurídica 3007045704**, por medio del expediente electrónico de la presente contratación del sistema SICOP, presentar su oferta en la fecha establecida y manifestar la anuencia de mantener los términos de la proforma y el programa adjunto contenidos dentro de la solicitud de contratación electrónica y demás condiciones adjuntas.

La oficina encargada de tramitar el presente procedimiento de contratación es el departamento de Proveeduría, el cual proporcionará la información adicional necesaria respecto a documentación y trámites relacionados.

## II. Normativa Aplicable

La presente contratación se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento; el presente pliego de condiciones y las demás disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Según lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, ...*“La sola presentación de la oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento al pliego de condiciones, disposiciones legales y reglamentarias vigentes”...*

De conformidad con el artículo 3, inciso e) capacitación abierta de la Ley General de Contratación Pública, y artículo 10 Servicios de capacitación abierta del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP en lo sucesivo).

### III. Condiciones de admisibilidad

Que, en su condición de oferente, para este procedimiento de contratación pública, da fe que la información aportada en las declaraciones juradas contenidas en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores que al efecto lleva la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda y, que se encuentran parametrizadas en el Sistema Digital Unificado, se mantienen invariables. Verificación mediante Interfaz del SDU (SICOP).

### IV. Condiciones generales

Nombre del oferente organizador y su número de cédula jurídica o física:

**Colegio de Contadores Privados de Costa Rica** Cédula Jurídica: **3007045704**

Nombre de la Capacitación

- **Curso virtual: Factura electrónica (versión 4.4)**
- Fecha de capacitación: 23 de mayo, 2025
- Horario de curso: 6 pm a 9 pm
- Modalidad: virtual por zoom
- Costo de la Capacitación:

<i>Cantidad de participantes</i>	<i>Monto con IVA 2%</i>
3	₡45.000

### Contenido temático

- **Decreto 44739-H.**
- Reglamento de Comprobantes electrónicos para efectos Tributarios.
- Requisitos y características de los Comprobantes y Sistemas electrónicos (Emisión).
- Transparencia en la emisión de los comprobantes electrónicos.
- Emisión y entrega de los Comprobantes.

- Infracciones Tributarias.
- **Resolución MH-DGT-0027-2024.**
- Resolución General sobre las disposiciones Técnicas de los Comprobantes Electrónicos para efectos tributarios.
- Anexos y Estructuras para la Emisión de Comprobantes Electrónicos

versión 4.4.

- **Versión 4.4 A partir de Junio del 2025.**

#### **Beneficios:**

- Disminución de los costos de operación.
- Protección del medio ambiente.
- Agilidad en el proceso de trámite y gestión de cobro.
- Disminución de tiempo en procesos administrativos.
- Aumenta la productividad para las empresas.
- Al implementar la Facturación Electrónica, se asegura la eficacia y seguridad en el intercambio de información.

## **V. Condiciones específicas**

Se requiere la inscripción de las siguientes personas:

Nombre del colaborador	Correo electrónico	Puesto que desempeña
Angélica Méndez Fonseca	amendez@insinversiones.com	Analista Contable Fondos de Inversión
Kristel Herrera Cerdas	kherrera@insinversiones.com	Contadora
Alicio Gerardo Rodríguez Morales	arodriguez@insinversiones.com	Gestor de Asuntos Regulatorios, Financieros y de Operaciones

En caso de requerir un formulario para completar la inscripción el mismo deberá aportarse.

El contratista debe entregar el certificado de participación en papel cartulina o certificado digital con firma digital autorizada y la credencial actualizada.

Dicho certificado deberá ser entregado como máximo cinco días hábiles posteriores a la finalización de la actividad.

El certificado deberá estar en idioma español y debe contener:

- Nombre de la empresa que certifica.
- Indicación de que el certificado es de Participación.
- Nombre y apellidos completos del participante.
- Nombre del curso.
- Lugar, fecha, horas teóricas y prácticas.
- Lugar y fecha de entrega de certificados.
- Nombre completo y firmas del facilitador y director de la empresa Proveedora.

En caso de que alguna de las personas inscritas por la Administración, por una situación de fuerza mayor no pueda asistir a la capacitación se requiere que el oferente permita la sustitución de la persona inscrita por otro participante, siempre y cuando el curso no haya iniciado.

## VI. Registro en el SICOP

A continuación, se indica el desglose respectivo del servicio que se requiere contratar según el catálogo establecido en el SICOP:

Partida	Línea	Código de Clasificación en el SICOP	Código de Identificación en el SICOP	Servicio
1	1	86101808	92369358	Servicio de capacitación abierta

## VII. Evaluación de la Compra pública

De conformidad a lo descrito en el artículo 56 del RLGCP, se utiliza la Matriz de Evaluación de Criterios Sustentables (MECS) para determinar el peso relativo de las categorías de criterios de sostenibilidad, instrumento aprobado por Normativa Técnica para la Aplicación de Criterios Sostenibles en las Compras Públicas y Guía para la Implementación-NTACS-Guía de la compra pública sostenible 2022 (<https://www.hacienda.go.cr/docs/CompraPublicasSostenibles.pdf>), esto como fundamento al proceso de investigación y lectura de mercado que respalda la inclusión de criterios.

Lo anterior en apego a lo indicado en el Transitorio VII, del RLGCP que indica:

*(...) En tanto no existan nuevas disposiciones ajustadas a la Ley General de Contratación Pública en materia de compra pública estratégica, las Instituciones Públicas continuarán aplicando lo dispuesto en la Normativa Técnica para la aplicación de Criterios Sustentables en las Compras Públicas y su guía de implementación, las guías, manuales, fichas técnicas u otros instrumentos emitidos en materia de compras públicas sustentables, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa, Ley N°7494, su reglamento y la Ley de Gestión Integral de Residuos, Ley N°8839, respetándose el porcentaje del veinticinco por ciento (25%) definido en los artículos 55 y 96 del presente Reglamento (...)*

Según lo descrito en la Tabla No. 1 se determina la forma en que se distribuyen los porcentajes para la metodología de evaluación, de acuerdo con este objeto contractual.

**Tabla No. 1**

<b>FACTORES DE EVALUACIÓN</b>	<b>PORCENTAJE (%)</b>
Precio	75%
Criterio Social	5%
Criterio Ambiental	5%
Criterio Económico	5%
Criterio Innovación	5%
Criterio desarrollo regional	5%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

Para comprobar el cumplimiento de cada criterio, el oferente debe presentar una declaración jurada en la cual indique cuales criterios tiene implementados, los cuales serán considerados en la evaluación de la presente compra pública.

Esta declaración no será necesario rendirla ante notario público, ni requiere ser autenticada por un abogado.

La Administración se reserva el derecho de **constatar en cualquier momento**, el cumplimiento de la declaración jurada aportada para este procedimiento de contratación pública.

A continuación, se mencionan los criterios considerados en la evaluación:

- **Criterio Social**

*Seleccionar los criterios que tengan implementados, al menos deberá contar con uno para obtener el 5% del puntaje establecido para el criterio en mención.*

- Políticas relacionadas con seguridad y salud en el trabajo o el bienestar de las personas trabajadoras, que demuestren la implementación de acciones adicionales a lo solicitado por la legislación
- Políticas y procedimientos relacionados a la inclusión y protección de poblaciones vulnerables, o la igualdad de oportunidades.
- Implementación de acciones afirmativas en su operación para la promoción de prácticas sostenibles y de responsabilidad social.

- **Criterio Ambiental**

*Seleccionar los criterios que tengan implementados, al menos deberá contar con uno para obtener el 5% del puntaje establecido para el criterio en mención.*

- Buenas prácticas ambientales
- Políticas de gestión ambiental organizacional.
- Certificación organizacional emitida por terceros competentes. Por ejemplo, ISO 14001, ISO 50001, Empresa B, Esencial Costa Rica, Carbono Neutralidad o similares.
- Galardón del Programa Bandera Azul Ecológica (PBAE), en alguna de sus categorías.

- **Criterio Económico**

El oferente está certificado como PYME por el MEIC.

- **Criterio Innovación**

La última tecnología para el desarrollo de la capacitación aporta mejoras significativas en el desempeño del servicio ofertado.

- **Criterio de desarrollo regional**

El oferente contribuye al desarrollo local en la zona donde se ejecutará la contratación, fortaleciendo la economía local. Por lo cual cuenta con operaciones, oficina y logística ubicadas dentro del Gran Área Metropolitana (San José, Alajuela, Heredia, Cartago).

## VIII. Precio de la cotización

Para valoración y comparación del precio se utilizará el precio total de la oferta, es decir la sumatoria de las líneas de la oferta.

Al momento de cotizar deberá ingresar en el sistema SICOP el Impuesto al Valor Agregado (IVA) Ley 9635 Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas.

INS Inversiones SAFI no reconocerá ningún costo adicional que no esté incluido en el precio total ofrecido.

## IX. Fiscalización del contrato

La supervisión y revisión de la contratación estará a cargo del Gestor de Asuntos Regulatorios, Financieros y de Operaciones, con el fin de asegurarle a INS Inversiones SAFI S.A. que el proceso ejecutado responde a la necesidad presentada.

## X. Forma de pago

INS Inversiones SAFI S.A. cancelará las facturas electrónicas recibidas al correo [proveduria@insinversiones.com](mailto:proveduria@insinversiones.com) dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción a satisfacción del servicio.

El pago será por medio de transferencia electrónica de fondos, por lo cual el adjudicatario deberá indicar el número de cuenta IBAN en la que se le debe realizar la transferencia por parte de INS Inversiones SAFI S.A. (preferiblemente cuenta en el Banco Nacional de Costa Rica).

INS Inversiones SAFI S.A. retendrá el 2%, correspondiente al impuesto sobre la renta de acuerdo con el artículo 23 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

## XI. Cláusula penal

Se cobrará un 3% del monto total del contrato en los casos que, por razones atribuibles al oferente, se incumpla con lo siguiente:

- No se cumpla con los contenidos propuestos en el programa.
- En caso de que no se comunique con un plazo de 5 días hábiles previos a cambios relacionados a la capacitación (fechas, horarios, cambio de facilitador, otros).

## XII. Cláusula anticorrupción y de responsabilidad civil contractual

Las personas que participen en el presente procedimiento de contratación adquieren la obligación de no incurrir directa ni indirectamente en actos de corrupción con la finalidad de obtener beneficios ilegítimos para sí o para terceros, o de conseguir causar un perjuicio para terceros participantes en el proceso de contratación, en relación con la participación en el proceso, o con la adjudicación, ejecución, ampliación o continuidad del contrato. Para los efectos de esta cláusula, se considera que el procedimiento de contratación inició desde el proceso de formación de la Decisión Inicial citada en el artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública.

Para los efectos de esta cláusula, se entenderá que los agentes indirectos de quienes se puede valer el oferente o contratista para ejecutar el acto de corrupción, pueden serlo sus trabajadores, administradores, representantes, accionistas o bien cualquier persona que haya sido encomendada por el oferente o contratista o por las personas citadas para cometer el acto de corrupción.

Asimismo, de acuerdo con la ley, la figura pasiva del acto de corrupción podrá ser el funcionario, o bien uno o más familiares suyos, personas jurídicas e incluso terceras personas que actúen en su nombre con el fin de cometer las omisiones o acciones punibles que se describen a continuación.

Se consideran actos de corrupción los siguientes:

- El requerimiento o la aceptación, directa o indirecta, por un funcionario de INS Inversiones SAFI S.A., de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios indebidos como favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, proveniente directa o indirectamente de las personas que participen en el presente proceso de contratación, a cambio de la realización, omisión o intervención indirecta para que se realice u omita cualquier acto en el ejercicio de sus funciones, o en el ejercicio de las funciones de otros funcionarios.
- La participación como autor, co-autor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere la presente cláusula.

Cuando INS Inversiones SAFI S.A. o una autoridad judicial costarricense o del extranjero, previa aplicación del debido proceso compruebe la realización de un acto de corrupción, el participante en el proceso de contratación que haya incurrido en él y haya resultado adjudicado, deberá pagar a INS Inversiones SAFI S.A. una indemnización punitiva por una suma igual al total del precio cobrado a INS Inversiones SAFI S.A. por la ejecución del contrato, incluyendo ampliaciones y extensiones. Cuando el participante en el proceso de contratación no haya sido adjudicado, la indemnización punitiva será de una suma igual al monto de su oferta original.

Estas indemnizaciones se aplicarán sin perjuicio de otras sanciones de naturaleza civil, penal, disciplinaria y/o administrativa aplicables al obligado por esta cláusula, o a otras personas o a los funcionarios de INS Inversiones SAFI S.A. o de otros entes públicos o privados que participen en los actos de corrupción.

La potestad de INS Inversiones SAFI S.A. para requerir el pago de la indemnización prescribe en 10 años, contados desde la fecha de adjudicación del contrato tratándose de los culpables no adjudicados, o desde la fecha de terminación del contrato tratándose de los culpables que hayan resultado adjudicados. Con la sola presentación de la oferta, los participantes en el proceso

de contratación admiten la facultad del INS Inversiones SAFI S.A. de ejecutar el cobro de las indemnizaciones en Costa Rica o en cualquier otra jurisdicción.

Asimismo, con la sola presentación de la oferta, los participantes mediante ofertas conjuntas o consorciadas aceptan que las obligaciones y consecuencias derivadas de esta cláusula aplican tanto al conjunto o consorcio como a las personas físicas o jurídicas que los componen.

### **XIII. Principio de confidencialidad**

Todos los oferentes deberán comprometerse a que, en caso de resultar adjudicados, deberán mantener la mayor reserva, discreción, secreto y manejar con estricta confidencialidad, toda la información (independientemente del medio o formato por el que le haya sido facilitada) a que tuviere conocimiento o información en virtud de los servicios que le suministra a INS Inversiones SAFI S.A.

Conforme a lo anterior, se advierte a los oferentes y al adjudicatario, que toda la información a que tengan acceso o les sea entregada con ocasión de la ejecución del eventual contrato, será considerada confidencial y será protegida por las disposiciones, términos y alcances previstos en la Ley de Información No Divulgada, N°7975, con las obligaciones que de dicha normativa derivan para las partes. La violación de dichas normas facultará a INS Inversiones SAFI S.A. para dar por resuelto el contrato, sin perjuicio del cobro de los daños y perjuicios que deriven de tal incumplimiento.

Por lo dicho, el adjudicatario debe asegurarse que su personal cumpla con esta normativa dado que será éste el responsable del uso de dicha información tanto por parte de su personal, como del uso o divulgación que le den terceras personas sin el previo consentimiento de INS Inversiones SAFI S.A., cualquier dato o información al que haya tenido acceso con ocasión de la presente contratación o por el desempeño de su personal de las labores contratadas, o bien utilizar la información o conocimientos adquiridos con ocasión de la prestación de servicios para INS Inversiones SAFI S.A., para cualquier otro fin que no sea el estricto cumplimiento de las labores asignadas por INS Inversiones SAFI S.A., todo lo anterior bajo pena de tener por incumplido el contrato sin responsabilidad para INS Inversiones SAFI S.A., quedando en tal caso INS Inversiones SAFI S.A. facultado para demandar el pago de los daños y perjuicios que la violación de tal prohibición le cause.

# PLIEGO DE CONDICIONES



PARA CONSULTAS SOBRE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LLAMAR AL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA  
DE INS INVERSIONES SAFI S.A. AL TELÉFONO 2284-8014 o AL CORREO  
[proveeduria@insinversiones.com](mailto:proveeduria@insinversiones.com)